



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ACUERDO REGIONAL N° 100-2023-GRU-CR

Pucallpa, catorce de abril de dos mil veintitrés.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de abril de 2023, ingresa el Pedido Verbal del Consejero Regional – Rómulo Javier Bonilla Pomachari, quien solicita que la Abogada Carmen De La Cruz Alayo – Procuradora Pública Regional del Gobierno Regional de Ucayali, remita al Consejo Regional de Ucayali el Informe Trimestral por escrito acerca de las actividades realizadas por su despacho; asimismo, sustente su Informe ante la Comisión de Fiscalización y Anticorrupción del Consejo Regional, conforme lo señala los literales a) y b) del artículo 120° del Reglamento Interno del Consejo Regional. Así mismo citar para la próxima Sesión del Consejo Regional a la Procuradora Pública Regional de Ucayali; por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, el artículo 75° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre Pedidos señala: *"Los Pedidos deberán ser breves, concretos y su sustentación no excederá de tres (3) minutos, de acuerdo a su importancia o en el caso que se origine debate, el Presidente y/o Presidenta del Consejo Regional, dispondrá que pase a Orden del Día"*. Por otro lado, el artículo 76° del Reglamento antes citado, precisa, que los Consejeros Regionales y/o Consejeras Regionales de Ucayali, podrán presentar los pedidos por escrito, a través de Secretaría del Consejo Regional y en forma oral durante la presente estación que se formula.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Que, el Consejero Regional – Rómulo Javier Bonilla Pomachari, en su intervención en el debate señala que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, en su artículo 120° precisa que, la Procuradora Pública Regional del Gobierno Regional de Ucayali, tiene que enviar por escrito al Consejo Regional un informe trimestral sobre las actividades realizadas por su despacho; así mismo, señala que el informe previamente debe ser sustentado ante la Comisión de Fiscalización y Anticorrupción y posteriormente ante el Pleno del Consejo Regional. Por otro lado, refiere que, con fecha 07 de marzo de 2023, el Director del Hospital Regional de Pucallpa, comunica a la Procuradora Pública Regional sobre la desaparición o apropiación de S/ 1,026,000.00 del área administrativa del Hospital, por lo que es necesario citar a la Procuradora Pública Regional del Gobierno Regional de Ucayali, a fin de que informe que acciones realizó.

Que, el Artículo 120° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala El Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ucayali, trimestralmente. Ajustándose al procedimiento siguiente: a) El Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ucayali enviará, por escrito al Consejo Regional de Ucayali, el informe trimestral acerca de las actividades realizadas por su despacho, debidamente sustentado y exponiendo además, las conclusiones del caso. Dicho informe deberá de contener, principal y preferentemente, el resumen de las actuaciones que se hayan realizado en mérito a los casos derivados por el Consejo Regional de Ucayali a dicho despacho. b) El Informe a que se refiere el artículo anterior es sustentado ante la Comisión de Fiscalización. En dicha sesión se debatirá el informe y se realizarán las preguntas aclaratorias necesarias. c) El Procurador Público Regional de Ucayali, sustentará su informe trimestral ante el Pleno del Consejo Regional de Ucayali, en la primera sesión posterior a la sustentación a que se contrae el inciso anterior.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de abril de 2023, celebrada de manera presencial desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR a la Procuradora Pública Regional del Gobierno Regional de Ucayali, envíe al Consejo Regional de Ucayali el Informe Trimestral por escrito acerca de las actividades realizadas por su despacho, debiendo ser sustentado ante la Comisión de Fiscalización y Anticorrupción del Consejo Regional. Dicho informe deberá contener el resumen de las actuaciones que se hayan realizado en mérito a los casos derivados por el Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR para la próxima Sesión del Consejo Regional de Ucayali a la Procuradora Pública Regional del Gobierno Regional de Ucayali, a fin de que informe sobre las acciones realizadas a la comunicación realizada por el Director del Hospital Regional de Pucallpa, sobre la presunta desaparición de S/ 1'026,000.00 (Un Millón Veintiséis Mil y 00/100 soles).





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ARTÍCULO TERCERO: REMITIR el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL



MANUEL JESUS ANTONIO HUAMAN
PRESIDENTE